



# REGLAMENTO



AMERICAN COLLEGE - SAN SALVADOR  
INSTITUTO AMERICANO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

## INVESTIGACIÓN



GOBIERNO DE  
EL SALVADOR

MINISTERIO  
DE EDUCACIÓN,  
CIENCIA Y  
TECNOLOGÍA

DIRECCIÓN NACIONAL DE  
EDUCACIÓN SUPERIOR

QUEDA REGISTRADO BAJO EL No 40  
DEL FOLIO 239 DEL TOMO 1  
DEL LIBRO DE REGISTRO DE REGLAMENTOS  
INTERNOS, SEGÚN ARTICULO No 43 DE LA LEY DE  
EDUCACIÓN SUPERIOR.

SAN SALVADOR, 17 DE 02 DEL 2022

  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN,  
CIENCIA Y TECNOLOGÍA  
DIRECCIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR  
REPUBLICA DE EL SALVADOR EN LA AMÉRICA CENTRAL

Christian Oscar Orlando Aparicio Escalante  
Director Nacional de Educación Superior  
Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología



**AMERICAN COLLEGE - SAN SALVADOR**  
**INSTITUTO AMERICANO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**



**REGLAMENTO DE INVESTIGACION**

**ÍNDICE**

|                                       | <b>Pág.</b> |
|---------------------------------------|-------------|
| <b>Índice.</b> . . . . .              | 02          |
| <b>CAPÍTULO I</b>                     |             |
| Disposiciones generales. . . . .      | 03          |
| <b>CAPÍTULO II</b>                    |             |
| De la investigación . . . . .         | 03          |
| <b>CAPÍTULO III</b>                   |             |
| Del consejo de investigación. . . . . | 05          |
| <b>CAPÍTULO IV</b>                    |             |
| Disposiciones especiales . . . . .    | 06          |
| <b>CAPÍTULO V</b>                     |             |
| Vigencia . . . . .                    | 07          |



## REGLAMENTO DE INVESTIGACION

### CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

**Art. 1.** Este reglamento tiene por objeto establecer las normas para la organización y desarrollo de las investigaciones realizadas por el Instituto Americano de Educación Superior (en adelante "El Instituto"); y se establecen los lineamientos para el desarrollo de las investigaciones en todas sus formas.

**Art. 2.** El Instituto formula políticas generales que orientan la investigación, articulando las distintas iniciativas y propuestas de los componentes de docencia y proyección social acordes a las áreas y líneas de investigación, priorizando aquellos proyectos que contribuyan a la producción de conocimientos en sus áreas pertinentes. Asimismo, las políticas promueven el trabajo colaborativo e interdisciplinario y el vínculo institucional con redes de investigación nacionales e internacionales.

### CAPITULO II DE LA INVESTIGACIÓN

**Art. 3.** El Instituto entiende por investigación la labor de búsqueda, creación, desarrollo y actualización crítica de las ciencias, la técnica y la cultura, orientada al desarrollo científico, tecnológico, socioeconómico y educativo del país, que coadyuve a la formación de especialistas, técnicos, docentes y estudiantes.

**Art. 4.** La organización y desarrollo de la investigación, en el Instituto, corresponde directamente a Dirección General, y que, en coordinación con el Jefe del Área de Investigación, Docencia y Proyección Social, hará efectiva esta importante función.

**Art. 5.** Le corresponde al Director General, en el papel de investigación:

- a) Coordinar e impulsar la labor de investigación.
- b) Evaluar y actualizar el sistema de investigaciones del Instituto.
- c) Presentar para su aprobación el plan de investigaciones ante el Directorio Ejecutivo.
- d) Evaluar y proponer al Presidente los convenios que hayan de firmarse con otras instituciones y organizaciones, en lo que a investigación se refiere.



## REGLAMENTO DE INVESTIGACION

**Art. 6.** Le corresponde al encargado de investigación:

- a) Promover en todas sus actividades el mejoramiento progresivo de la investigación que realice el Instituto, buscando una mayor vinculación entre docencia y proyección social
- b) Identificar los problemas que afecten el desarrollo de las funciones investigativas y promover alternativas de solución a los mismos.
- c) Proponer los criterios de calidad mínima a que deben sujetarse los proyectos de investigación y los resultados de los mismos.
- d) Fomentar la participación del Instituto en proyectos de redes, foros, congresos y otros eventos de índole científica.
- e) Llevar un registro de todos los proyectos de investigación que se realicen en la institución.
- f) Propiciar el intercambio y cooperación con otras instituciones nacionales e internacionales, en lo que a investigación se refiere.

Las funciones antes mencionadas deberán presentarse periódicamente al Sub Dirección Académica para su aprobación.

**Art. 7.** Tanto los investigadores como los docentes investigadores serán nombrados y removidos de sus cargos por el Presidente.

**Art. 8.** El personal académico que realice investigaciones se clasifica en:

- a) Investigador
- b) Docente Investigador
- c) Investigador Visitante

**Art. 9.** Es investigador el académico que tenga la experiencia para planear y dirigir un proyecto de investigación a tiempo completo.

**Art. 10.** Docente Investigador es el académico que tenga la experiencia para planear y dirigir un proyecto de investigación y adicionalmente ejerza la función de docencia.

**Art. 11.** Investigador Visitante es aquel académico invitado por el Instituto para realizar una investigación específica en un tiempo determinado.

**Art. 12.** Los derechos y obligaciones del personal de investigación son los mismos estipulados en el Reglamento Académico del Instituto para el personal académico. La



### REGLAMENTO DE INVESTIGACION

investigación de campo estará sujeta a la aprobación y supervisión del Director General.

**Art. 13.** Las propuestas de proyectos o programas de investigación podrán ser formulados por los investigadores, docentes investigadores o investigadores visitantes, equipos de docentes y equipos de docentes/estudiantes al encargado de Investigación.

**Art. 14.** El Instituto formulará su programa anual de investigaciones, de acuerdo con sus prioridades, y desarrollará los proyectos de investigación con la colaboración de su personal especializado, académico, técnico y con estudiantes, cuando lo crea necesario.

**Art. 15.** Todo proyecto de investigación deberá atenerse, en cuanto a forma y contenido, a estrictas normas de calidad, según la índole propia de cada investigación. La Dirección General establecerá las normas y criterios generales.

**Art. 16.** Ningún investigador podrá establecer convenios o contratos a título personal sobre investigación, especialmente cuando estos requieran el uso de las instalaciones del Instituto o de sus recursos.

**Art. 17.** El Instituto contribuirá, en la medida de sus posibilidades, a la difusión de los trabajos y resultados de las investigaciones realizadas por sus miembros y unidades.

**Art. 18.** El Instituto contará con una partida específica para la realización de investigaciones en su presupuesto anual.

### CAPITULO III DEL CONSEJO DE INVESTIGACION

**Art.19.** El Consejo de Investigación estará integrado por el Director General, Sub Dirección Académica, jefatura de Docencia y jefatura del Departamento de Investigación del IAES; este último se desempeñará como coordinador de dicho Consejo.

**Art.20.** El Consejo será responsable de definir las áreas y líneas de investigación del Instituto, que serán aprobadas por la Dirección General del Instituto.



### **REGLAMENTO DE INVESTIGACION**

**Art. 21.** Son atribuciones del Consejo de Investigación las siguientes:

- a) Proponer la política en materia de investigación para su aprobación por Presidencia del IAES.
- b) Elaborar propuestas de programas de apoyo a la investigación.
- c) Supervisar a través del jefe del área de Investigación, las modalidades de investigación en el IAES.
- d) Plantear a Presidencia del IAES el establecimiento de Convenios de Investigación Inter universitaria y con los organismos especializados de investigación nacional y/o internacional.
- e) Buscar, Incentivar y apoyar la capacitación de los investigadores, así como del personal técnico que requiera el Consejo de Investigación.
- f) Brindar asesoramiento y apoyo técnico a los investigadores y docentes en la ejecución de sus Proyectos de Investigación.
- g) Reconocer el derecho de autor de los Investigadores y otorgarles facilidades para registrar o patentar resultados de los trabajos de investigación.
- h) Difundir los proyectos de investigación y de desarrollo tecnológico
- i) Supervisara a través de la Sub Dirección Académica que los estudiantes en proceso de graduación cuenten con su expediente completo.
- j) Nombrara al Asesor Docente y Metodológico que apoyara al estudiante en proceso de elaboración del trabajo de grado (Tesis/tesina).
- k) Autorizará los temas de investigación para los trabajos de grado (Tesis), o para proyecto de investigación (Tesina).

### **CAPÍTULO IV** **DISPOSICIONES ESPECIALES**

**Art. 22.-** Toda reforma aprobada por el Directorio Ejecutivo se tiene por incorporada a este reglamento.

**Art. 23.-** Todo lo no previsto por el presente Reglamento deberá ser resuelto por el Directorio Ejecutivo de la institución.



**AMERICAN COLLEGE - SAN SALVADOR**  
**INSTITUTO AMERICANO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**



**REGLAMENTO DE INVESTIGACION**  
**CAPÍTULO V**  
**VIGENCIA**

**Art. 24.-** Derogase los reglamentos anteriores a esta fecha y regístrese el presente con sus reformas. El presente reglamento fue aprobado con sus reformas por el Directorio Ejecutivo, según Acta número ochenta y ocho en el punto número dos de fecha veintinueve de octubre del año dos mil veintiuno.

**Art. 25.-** El presente Reglamento entrara en vigencia, a partir de la fecha de registro en la Dirección Nacional de Educación Superior del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología.



**AMERICAN COLLEGE - SAN SALVADOR**  
**INSTITUTO AMERICANO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

**REGLAMENTO DE INVESTIGACION**

